



Resolución Directoral Regional

Nº 171 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAY 2017

VISTO:

El CONTRATO N° 002-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. de fecha 10 de abril del 2017, el Informe N° 20-2017-UPER-OAD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2017, emitido por la Jefe de la Unidad de Personal, el Informe Técnico Legal N° 02-2017-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Oficio N° 304-2017-OA-DR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Informe Legal N° 028-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de marzo de 2017, el Comité de Selección de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, designado con Resolución Directoral Regional N° 72-2017-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de febrero del 2017, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-DRAT, para la adquisición de vales de consumo para otorgar el beneficio de la canasta de víveres para los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. por el monto ascendente a S/. 216,504.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, según Informe N° 20-2017-UPER-OAD-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Personal, indica que ha realizado el sinceramiento mensual en aplicación de la Directiva N° 003-2017-OA-DRA/GOB.REG.TACNA, resultando necesario para la cubrir las necesidades referido al beneficio de la canasta de víveres para los trabajadores, el monto ascendente a S/. 208,200.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES); consecuente se ha determinado la reducción de prestaciones por el monto de S/. 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe Técnico Legal N° 02-2017-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, hace suyo el informe precitado, además de haber citado en forma rigurosa el marco legal sobre Contrataciones del Estado, considerando que es necesario efectuar la reducción referida, por cuanto no afecta al cumplimiento de los objetivos de la contratación; señala que dicha reducción debe realizarse con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), que representa el 3.83% del monto del contrato original. Además debe elevarse los actuados a efectos que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emita opinión legal a efectos de que se proceda a emitir el acto administrativo de reducción por el monto indicado, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normatividad sobre Contracciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 304-2017-OA-DR-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2017, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, eleva todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal, anexando el Informe N° 20-2017-UPER-OAD-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de mayo del 2017, emitido por la Unidad de Personal e Informe Técnico Legal N° 02-2017-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA



Resolución Directoral Regional

Nº 141 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAY 2017

de fecha 17 de mayo del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, conforme a lo dispuesto en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatoria, para la reducción de las prestaciones del contrato en referencia.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su Artículo 34° Modificaciones del Contrato, Numeral 34.1 prescribe *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente"*. *"En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al Principio de Equidad"*. En tanto el Numeral 34.2 del mismo cuerpo legal señala *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios u consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señalando en su Artículo 139° Adicionales y Reducciones, Numeral 139.2 *"Igualmente puede disponerse la reducción en las prestaciones hasta el límite de veinticinco (25%) del monto del contrato original"*; en tanto el Artículo 142° del mismo cuerpo legal, Modificaciones Convencionales al Contrato señala *"Para que operen las modificaciones previstas en el Artículo 34 - A de la Ley, debe cumplirse los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 028-2017-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2017, es de opinión que se proceda emitir el acto administrativo a efectos de disponer la reducción de prestaciones por el monto S/. 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), equivalente al 3.83 % respecto al contrato original ascendente a S/. 216,504.00 (DOSCIENOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), coligiéndose que el nuevo monto contractual asciende a S/. 208,200.00 (DOSCIENOS OCHO MIL DOSCIENOS CON 00/100 SOLES); así mismo, se debe formalizar lo dispuesto mediante Addenda, a efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA: Monto Contractual y CLÁUSULA CUARTA: Del Pago, respecto de la forma en relación al CONTRATO N° 002-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA.



Resolución Directoral Regional

Nº 171 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAY 2017

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES por el monto S/. 8,304.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), equivalente al 3.83 % respecto al CONTRATO N° 002-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. de fecha 10 de abril del 2017, relacionado a la adquisición de vales de consumo para otorgar el beneficio de la canasta de víveres para los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por el monto ascendente a S/. 216,504.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, coligiéndose que el nuevo monto contractual asciende a S/. 208,200.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR mediante Addenda lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA: Monto Contractual y CLÁUSULA CUARTA, respecto de la forma en relación al CONTRATO N° 002-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA, **DISPONIENDO** su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes y **EFFECTUAR** su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
U.LOG
ARCHIVO
LOCL/mesg.